

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

#### Confederaciones Hidrográficas

##### SUR

Aprobada en Consejo de Ministros, en sesión celebrada el día 11 de abril de 1986, la propuesta fijando los tipos de indemnización aplicables a los vecinos del término municipal de Darrical y su anexo de Lucainena, con motivo de las obras del embalse de Beninar, esta Presidencia, al amparo de los artículos 91 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 108 de su Reglamento, ha acordado la publicación de este anuncio y de la propuesta que se acompaña fijando los tipos de indemnización en el «Boletín Oficial de Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», en el diario de mayor difusión de dicha capital y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Darrical para que los interesados, en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, puedan solicitar la indemnización a que crean tener derecho de acuerdo con los tipos fijados, pudiendo acompañar a dichas peticiones cuantas pruebas documentales y periciales avalen en sus derechos.

Asimismo, dentro del plazo fijado y en la misma instancia, deberán solicitar aquellos que lo deseen su instalación en un nuevo territorio de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 94 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Los impresos a que habrán de ajustarse las peticiones se encontrarán en el Ayuntamiento de Darrical, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Sur de España en Málaga, sita en paseo de Reding, 20, y Vivar Téllez, 2, en Almería, y en el Gobierno Civil de Almería, a su disposición y de forma gratuita.

Málaga, 19 de julio de 1991.-El Presidente.

#### Anexo Propuesta

##### A) Cambio forzoso de residencia:

###### a) Gastos de viaje por traslado familiar:

Sujeto y base indemnizable: Cada uno de los individuos que componen el grupo familiar, por razón de desplazamiento.

Tipo: 10.500 pesetas por individuo.

###### b) Transporte de ajuar y enseres de trabajo:

Comprende:

###### 1. Ajuar doméstico:

Sujeto y base indemnizable: El grupo familiar por razón de desmontaje, traslado y montaje del ajuar.

Tipo: 105.000 pesetas por familia.

###### 2. Elementos de trabajo:

Sujeto y base indemnizable: El grupo familiar, como unidad económica de trabajo, en su función agrícola, ganadera, artesana, comercial o de pequeña industria.

Tipo: 35.000 pesetas por el conjunto ordinario; 12.250 pesetas por cada unidad de maquinaria mayor o elemento de trabajo a considerar, fuera del supuesto normal.

###### c) Jornales perdidos durante el traslado:

Sujeto y base indemnizable: Cada uno de los individuos mayores de dieciséis años de los que

componen el grupo familiar por el tiempo invertido en las operaciones de traslado.

Tipo: 14.700 pesetas por individuo mayor de dieciséis años.

##### B) Reducción del patrimonio familiar:

Incluye:

###### 1. Reducción de cultivos:

Sujeto y base indemnizables: Se fija una indemnización equivalente al 20 por 100 de la valoración estricta de los bienes rústicos expropiados y en expropiación, a favor de sus titulares y explotadores, en las proporciones que se indican, según los casos en que se encuentren los sujetos afectados:

1.º Propietario cultivador directo: La totalidad de la cuantía correspondiente a la indemnización.

2.º Fincas en aparcería:

a) Para el propietario: El 40 por 100 sobre la cuantía de la indemnización.

b) Para el aparcerero cultivador: El 60 por 100 sobre la cuantía de la indemnización.

3.º Fincas en arrendamiento:

a) Para el propietario arrendador: El 20 por 100 sobre la cuantía de la indemnización.

b) Para el arrendatario cultivador: El 80 por 100 sobre la cuantía de la indemnización.

Tipo: La indemnización total, en cada caso, equivaldrá al 20 por 100 de la valoración estricta de las tierras.

###### 2. Merma ganadera:

Por cabeza de ganado adulto, las siguientes indemnizaciones:

	Pesetas
Ganado caballo, mular o asnal.....	7.000
Ganado vacuno.....	10.500
Ganado de cerda u ovino.....	3.500
Ganado cabrío.....	2.625
Ganado menor (gallinas, conejos, etc.)	350

Estos tipos para adultos se reducirán según tamaño o edad.

###### 3. Derechos comunales:

Sujeto y base indemnizables: El vecino con derecho a las indemnizaciones por cambio forzoso de residencia, en razón de la pérdida de los aprovechamientos comunes del lugar.

3.605.000

Tipo:  $\frac{\text{pesetas}}{\text{n}^\circ \text{ V}}$

en el que n° V representa el número total de vecinos del término municipal, con derecho a las indemnizaciones por cambio forzoso de residencia.

##### C) Quebranto por interrupción de actividades:

Supuesto condicional: El perjuicio se origina por el cese de actividades, debido al cambio de residencia fuera del término municipal.

Sujetos indemnizables: Se distinguen los siguientes grupos:

Grupo 1.º Trabajadores de ambos sexos, de cualquier actividad laboral, autónomos o por cuenta ajena, mayores de dieciocho años, en activo, con la debida documentación laboral.

Grupo 2.º Trabajadores de ambos sexos, de cualquier actividad laboral, autónomos o por cuenta ajena, menores de dieciocho años, en activo, con la debida documentación laboral.

Grupo 3.º Jubilados e inválidos permanentes absolutos, de ambos sexos, procedentes de cualquier actividad.

Grupo 4.º Personas que ejerzan una actividad complementaria o subordinada a otra principal, no incluida en los apartados anteriores.

Grupo 5.º Artesanos que no satisfagan licencia fiscal, asimilándose a ellos los comerciantes industriales en igual situación contributiva.

Grupo 6.º Artesanos, comerciantes e industriales que satisfagan licencia fiscal y contribución industrial.

Bases de indemnización: Determinadas conforme a los tipos siguientes:

Grupo 1.º	567.000 pesetas por trabajador/a.
Grupo 2.º	340.200 pesetas por trabajador/a.
Grupo 3.º	340.200 pesetas por persona.
Grupo 4.º	283.500 pesetas por persona.
Grupo 5.º	567.000 pesetas por artesano, comerciante o industrial.
Grupo 6.º	600.000 pesetas + C. A. al Tesoro x $\frac{\text{pesetas}}{\text{industrial titular}}$

##### Instrucciones complementarias:

Primera.-Las solicitudes deberán ser formuladas por los respectivos afectados en los impresos que, para cada unidad familiar, facilitará al efecto la Comisión.

Segunda.-Cuando la solicitud afecte a una unidad familiar de varios miembros deberá ir suscrita por todos sus integrantes mayores de edad, y en ella se designará al miembro de la unidad familiar, o representante de la misma y sustitutos, si así se desea, que se designa para que se entiendan con él los trámites del expediente.

Tercera.-A efectos de entrega de impresos y presentación de solicitudes se considera como domicilio de la Comisión el Gobierno Civil de Almería. Pero también serán atendidos los afectados, para su mayor comodidad, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, Servicio de Expropiaciones, en Málaga; en Almería, calle Vivar Téllez, 2; y también en las oficinas del Ayuntamiento de Barrical, cortijo de «La Mecilla», donde se atenderá y asesorará a los interesados por el personal del citado Organismo.

##### Expropiaciones

Declarada la urgencia de las obras «Captación y conducción hasta el mar del caudal salino del manantial de Meliones en el embalse Guadalhorce-Guadaleba, 1.ª fase, término municipal de Antequera (Málaga)», por venir comprendida en el apartado d) del último Plan de Desarrollo; esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 23 de agosto de 1991, a las diez horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Antequera, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Propietaria afectada: Doña Josefa Mayorga Jiménez, calle Málaga, 4, Valle de Abdalajís (Málaga).

Málaga, 19 de julio de 1991.-El Secretario general.-10.067-E.

## UNIVERSIDADES

## PAIS VASCO

Escuela Universitaria de Ingeniería  
Técnica Industrial

Desaparecidos por robo título de Ingeniero Industrial, especialidad Metalúrgica, y título de Ingeniero Técnico en Mecánica, expedidos ambos por el Ministerio de Educación y Ciencia, el 19 de febrero de 1988, y 5 de noviembre de 1987, respectivamente, a nombre de don Rubén Domingo Gainza Alberdi.

Bilbao, 15 de mayo de 1991.-La Jefa de Negociado, María Jesús Prieto Sáez.-1.353-D.

COMUNIDAD AUTONOMA  
DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial  
y Obras Públicas

Dirección General de Carreteras

Información pública del proyecto «Acondicionamiento. Carretera GE-650 de Palafrugell a Torroella de Montgrí, puntos kilométricos 3,970 al 6,038. Tramo: Regencos-Pals». Clave: A-G-9140

Ha sido aprobado técnicamente el 14 de mayo de 1991 por la Dirección General de Carreteras del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña el proyecto «Acondicionamiento. Carretera GE-650 de Palafrugell a Torroella de Montgrí, puntos kilométricos 3,970 al 6,038. Tramo: Regencos-Pals».

Los artículos 35 y 36 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, determinan la obligación de que se abra la pertinente información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En consecuencia, durante el expresado plazo, cuantas personas naturales o jurídicas se consideren interesados podrán examinar el referido proyecto en el Servicio Territorial de Carreteras de Gerona, gran vía Jaume I, número 28, o en las Corporaciones Municipales afectadas, Regencos i Pals, y formular en su caso, alegaciones u observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Barcelona, 5 de julio de 1991.-El Director general de Carreteras, Jaume Amat Curto.-6.325-A.

## Instituto Catalán del Suelo

Resolución del Instituto Catalán del Suelo por la que se aprueba inicialmente el proyecto de parcelación del sector de urbanización prioritaria el recinto serial (SUP 35) de Figueras.

La Gerencia del Instituto Catalán del Suelo, como delegación del Consejo de Administración, en fecha 17 de junio de 1991, ha resuelto:

Primero.-Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del sector de urbanización prioritaria del recinto serial (SUP 35) de Figueras.

Segundo.-Someter el citado proyecto a información pública durante el plazo de quince días a fin y efecto de poder presentar las alegaciones pertinentes.

El proyecto de reparcelación se podrá consultar en el Ayuntamiento de Figueras y en el Instituto Catalán del Suelo, calle Aribau, 200, Barcelona.

Barcelona, 18 de julio de 1991.-El Gerente, Antoni Paradell i Ferrer.-5.949-C.

COMUNIDAD AUTONOMA  
DE ARAGON

Departamento de Ordenación  
Territorial, Obras Públicas  
y Transportes

Servicios Provinciales de Carreteras  
y Transportes

ZARAGOZA

Información pública del anteproyecto de «Variante de Morés. Carreteras Z-340 y Z-341. Tramo: Morés». Clave: E-095-Z

Aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras y Transportes, en Resolución de 7 de mayo de 1991, el anteproyecto de «Variante de Morés. Carreteras Z-340 y Z-341. Tramo: Morés», clave: E-085-Z, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Resolución, en concordancia con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, se somete dicho anteproyecto a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyos efectos estará expuesto al público el proyecto, en días y horas hábiles de oficina, en los locales del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes, calle Canfranc, 22 y 24, de Zaragoza, así como en el Ayuntamiento de Morés.

De acuerdo con el citado Reglamento, las observaciones que se formulen durante el plazo de información pública deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de las variantes y sobre concepción global de su trazado. Dichas observaciones se presentarán por escrito en este Servicio Provincial de Carreteras y Transportes, dirección antes citada, en días horas hábiles de oficina dentro del plazo marcado anteriormente.

Zaragoza, 20 de junio de 1991.-El Jefe del Servicio, Federico Vicente García.-5.913-A.

Departamento de Industria,  
Comercio y Turismo

Divisiones Provinciales

La División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación por «Tolsa, Sociedad Anónima», de Madrid, calle Núñez de Balboa, número 51:

Número: 2.787. Cuadrículas: 300. Nombre: «Las Dehesillas». Mineral: Sección C). Términos municipales: Maluenda, Paracuellos de Jiloca, Calatayud, Belmonte de Calatayud, Mara, Velilla de Jiloca, Fuentes de Jiloca, Morata de Jiloca, Miedes y Villalba de Perejil.

Lo que se hace público, a fin de que todos los que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 23 de mayo de 1991.-El Jefe de la División Provincial, Mario García-Rosales González.-4.753-C.

La División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación por «Tolsa, Sociedad Anónima», de Madrid, calle Núñez de Balboa, número 51:

Número: 2.786. Cuadrículas: 171. Nombre: «Valdezanco». Mineral: Sección C). Términos municipales: Calatayud, Terre, Ateca y Cervera de la Cañada.

Lo que se hace público, a fin de que todos los que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 24 de mayo de 1991.-El Jefe de la División Provincial, Mario García-Rosales González.-4.754-C.

★

La División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación por «Tolsa, Sociedad Anónima», de Madrid, calle Núñez de Balboa, número 51:

Número: 2.783. Cuadrículas: 18. Nombre: «Armanes». Mineral: Sección C). Términos municipales: Cervera de la Cañada, Ateca, Torralba de Ribota y Calatayud.

Lo que se hace público, a fin de que todos los que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 27 de mayo de 1991.-El Jefe de la División Provincial, Mario García-Rosales González.-4.755-C.

## ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

INGENIO

Expropiación forzosa con motivo de la obra parque público «La Montañeta» (primera fase)

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra parque público «La Montañeta» (primera fase), de este municipio, se hace público que a las diez horas del día 11 de septiembre de 1991, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas siguientes:

Finca urbana en la calle Océano Glaciar Artico, perteneciente al abintestado Espino Sánchez (Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado, Delegación de Hacienda).

Finca urbana en las calles Doctor Barnard y Océano Glaciar Artico, propiedad de don Isidoro Pérez Sánchez (herederos de don Isidoro Pérez Ramírez).

A este fin se constituirá en las fincas objeto de la ocupación la Comisión integrada por el señor Alcalde, Perito y Secretario, para levantar el acta reglamentaria.

Al acto se cita a los propietarios y a todos cuantos se consideren afectados, quienes deberán acudir personalmente o debidamente representados, y si lo estiman oportuno ir acompañados a su costa de Perito y Notario. Los interesados hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Villa de Ingenio, 15 de julio de 1991.-El Alcalde.-6.367-A.